

RE: 2019-538 Ejecutivo Solicitud de Medidas de Embargo y Liquidación del Credito

Christian Eduardo Copete Cossio <christian8288@hotmail.com>

Mar 29/08/2023 2:22 PM

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

10LiquidacionCredito.pdf; MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO PATRICIA CARDOZO 2019-538.pdf;

De: Christian Eduardo Copete Cossio <christian8288@hotmail.com>**Enviado:** martes, 29 de agosto de 2023 12:58 p. m.**Para:** Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: 2019-538 Ejecutivo Solicitud de Medidas de Embargo y Liquidación del Credito**De:** Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 26 de octubre de 2022 10:02 a. m.**Para:** Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2019-538 Ejecutivo Solicitud de Medidas de Embargo y Liquidación del Credito**SEÑORES****JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI****Dirección Electrónica:** j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.**PROCESO: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.****EJECUTANTE: PATRICIA CARDOZO ARAGON****C. C. N. 31.291.810****EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.****RAD EJE: 2019-538****CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO**, mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.130.598.230** de**Cali**, portador de la Tarjeta Profesional número **184.301**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del (a) señor (a) **PATRICIA**

CARDOZO ARAGON identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **31.291.810**; con todo respeto comparezco ante su despacho con el fin de presentar la respectiva **liquidación del crédito y las costas, para que sea tenida en cuenta al momento procesal oportuno.**

Atentamente,

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO

C. C. No. 1.130.598.230 de Cali

T. P. No. 184.301 del C. S. de la J.

De: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de agosto de 2023 2:16 p. m.

Para: Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>

Asunto: RE: 2019-538 Ejecutivo Solicitud de Medidas de Embargo y Liquidación del Credito

Buenas tardes.

Por medio de la presente me permito informarle que hace referencia que envía liquidacion,pero al evidenciar el escrito no se advierte ninguna liquidación Razon por la cual debe allegar la misma para poder correr traslado *Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.*

ADVERTENCIA LEGAL:

ARTÍCULO 197 Ley 1437 de 2011. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico”

“LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA” (ARTÍCULO 5 DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#)), por tanto, la presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

ARTÍCULO 24 de la Ley 527 de 1999. Reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano. Se advierte que, conforme a la misma, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos corresponde al día y hora en que le está siendo enviado el correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el envío al correo electrónico que previamente fue suministrado al despacho.

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO

PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

**POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE.
CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.**

De: Christian Eduardo Copete Cossio <christian8288@hotmail.com>

Enviado: martes, 29 de agosto de 2023 12:58 p. m.

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2019-538 Ejecutivo Solicitud de Medidas de Embargo y Liquidación del Credito

De: Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 10:02 a. m.

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2019-538 Ejecutivo Solicitud de Medidas de Embargo y Liquidación del Credito

SEÑORES

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección Electrónica: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.

EJECUTANTE: PATRICIA CARDOZO ARAGON

C. C. N. 31.291.810

EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

RAD EJE: 2019-538

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO, mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.130.598.230** de Cali, portador de la Tarjeta Profesional número **184.301**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del (a) señor (a) **PATRICIA CARDOZO ARAGON** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **31.291.810**; con todo respeto comparezco ante su despacho con el fin de presentar la respectiva **liquidación del crédito y las costas, para que sea tomada en cuenta al momento procesal oportuno.**

Atentamente,

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO

C. C. No. 1.130.598.230 de Cali

T. P. No. 184.301 del C. S. de la J.

De: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 10:28 a. m.

Para: Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>

Asunto: RE: 2019-538 Ejecutivo Solicitud de Medidas de Embargo y Liquidación del Credito

Cordial saludo,

Recibido y anexado a expediente digital.

Miguel Jurado Santacruz

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

ADVERTENCIA LEGAL:

ARTÍCULO 197 Ley 1437 de 2011. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico"

"LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA" (ARTÍCULO 5 DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#)), por tanto, la presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

ARTÍCULO 24 de la Ley 527 de 1999. Reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano. Se advierte que, conforme a la misma, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos corresponde al día y hora en que le está siendo enviado el correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el envío al correo electrónico que previamente fue suministrado al despacho.

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE.
CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

De: Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 10:02 a. m.
Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2019-538 Ejecutivo Solicitud de Medidas de Embargo y Liquidación del Credito

SEÑORES

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección Electrónica: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
EJECUTANTE: PATRICIA CARDOZO ARAGON
C. C. N. 31.291.810
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RAD EJE: 2019-538

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO, mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.130.598.230 de Cali**, portador de la Tarjeta Profesional número **184.301**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del (a) señor (a) **PATRICIA CARDOZO ARAGON** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **31.291.810**; con todo respeto comparezco ante su despacho con el fin de presentar la respectiva **liquidación del crédito y las costas, para que sea tomada en cuenta al momento procesal oportuno.**

Atentamente,

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO

C. C. No. 1.130.598.230 de Cali

T. P. No. 184.301 del C. S. de la J.

Obtener [Outlook para Android](#)

RV: MEMORIAL DE LIQ DEL CREDITO DE PATRICIA CARDOZO 2019-538

Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>

Vie 9/09/2022 2:40 PM

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI****Dirección Electrónica: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co****E. S. D.****REF: IMPULSO PROCESAL-REVISION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.****PROCESO: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.****EJECUTANTE: PATRICIA CARDOZO ARAGON C. C. N. 31.291.810****EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.****RAD EJE: 2019-538**

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO, mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.130.598.230 de Cali**, portador de la Tarjeta Profesional número **184.301**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del (a) señor (a) **PATRICIA CARDOZO ARAGON** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **31.291.810**; Por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto, me dirijo a su Despacho con el fin de Suplicarles el impulso procesal del proceso con numero de radicación **2019-538**, para que en lo posible se revise la liquidación del crédito y se decida sobre el decreto de las medidas de embargo de la entidad ejecutada.

Agradezco la colaboración prestada, atentamente,**CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO,****cedula de ciudadanía número 1.130.598.230, de Cali (V), portador de la Tarjeta Profesional número 184.301, expedida por Consejo Superior de la Judicatura**

De: Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>**Enviado:** martes, 23 de agosto de 2022 2:11 p. m.**Para:** Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: MEMORIAL DE LIQ DEL CREDITO DE PATRICIA CARDOZO 2019-538Obtener [Outlook para Android](#)

De: Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 29 de abril de 2022 3:19 p. m.**Para:** Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: MEMORIAL DE LIQ DEL CREDITO DE PATRICIA CARDOZO 2019-538

De: Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 2:17 p. m.

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL DE LIQ DEL CREDITO DE PATRICIA CARDOZO 2019-538

Muy buenas tardes, señores Juzgado 10 Laboral del Cto de Cali, respetuosamente, les solicito información y sobre el memorial adjunto del proceso Ejecutivo Laboral 2019-538. Muchas Gracias.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.

EJECUTANTE: PATRICIA CARDOZO ARAGON C. C. N. 31.291.810

EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

De: Christian Eduardo Copete C. <christian8288@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de febrero de 2022 1:18 p. m.

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL DE LIQ DEL CREDITO DE PATRICIA CARDOZO 2019-538

De: Christian E. Copete C. <christian8288@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 3:31 p. m.

Para: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL DE LIQ DEL CREDITO DE PATRICIA CARDOZO 2019-538

De: Christian E. Copete C.

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 4:48 p. m.

Para: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE LIQ DEL CREDITO DE PATRICIA CARDOZO 2019-538

SEÑORES

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección Electrónica: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.

EJECUTANTE: PATRICIA CARDOZO ARAGON C. C. N. 31.291.810

EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

RAD EJE: 2019-538

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO, mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.130.598.230 de Cali**, portador de la Tarjeta Profesional número **184.301**, expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del (a) señor (a) **PATRICIA CARDOZO ARAGON** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **31.291.810**; con todo respeto comparezco ante su despacho con el fin de presentar la respectiva **liquidación del crédito y las costas, para que sea tenida en cuenta al momento procesal oportuno.**

Atentamente,

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO

C. C. No. 1.130.598.230 de Cali

T. P. No. 184.301 del C. S. de la J.

CHRISTIAN EDUARDO COPETE C.

Abogado.

SEÑORES

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección Electrónica: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
EJECUTANTE: PATRICIA CARDOZO ARAGON C. C. N. 31.291.810
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RAD EJE: 2019-538

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO, mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.230 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional número 184.301, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del (a) señor (a) PATRICIA CARDOZO ARAGON identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 31.291.810; con todo respeto comparezco ante su despacho con el fin de presentar la respectiva liquidación del crédito y las costas, para que sea tenida en cuenta al momento procesal oportuno, conforme los lineamientos del Artículo 446. Código General del Proceso aplicable por expresa remisión que autoriza el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acorde a lo siguiente:

- A. Que el día 23 de Agosto del año 2017, su despacho dicto Sentencia No. 200, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de la cual fue condenada a reconocer y pagar la suma de \$3.820.285 por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el retroactivo pensional reconocido a la demandante y calculados entre el 07/04/2012 y el 08/01/2013. Intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, que deberán liquidarse a partir del 14 de marzo de 2016; providencia judicial confirmada en segunda instancia por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA LABORAL.
- B. Que en atención al literal anterior la ejecutada a la fecha no ha dado cumplimiento alguno.
- C. Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES mediante consignación y constitución de título judicial por valor de \$1.200.000, dio cumplimiento PARCIAL a la Sentencia No. 200 del 23 de Agosto del año 2017; quedando a paz y salvo Solo por concepto de Costas procesales correspondientes al proceso ordinario de primera y segunda instancia.
- D. Que la liquidación del crédito asciende a \$3.820.285 por concepto de intereses moratorios, sin embargo me acojo a liquidación favorable del despacho junto con la posible indexación.
- E. Que se encuentran pendientes de liquidación las costas y agencias en derecho respecto del presente proceso Ejecutivo.

Petición Especial: Que una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito se decrete la media de embargo de las cuentas bancarias a nombre ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que llegaren a tener en el Banco de Occidente y Davivienda oficinas principales y sucursales, denuncia de bienes que realizo conforme al artículo 101 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá notificaciones en el E-mail: christian8288@hotmail.com o en la Carrera 6 No. 12 - 18, Edificio Antiguo Zaccour, Oficina 317 - Teléfonos: 880 80 45, Ext. 317. Cel. 3113697322. Cali - Colombia.

Atentamente,


CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO
C. C. No. 1.130.598.230 de Cali
T. P. No. 184.301 del C. S. de la J.

CHRISTIAN EDUARDO COPETE C.

Abogado.

SEÑORES

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección Electrónica: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
EJECUTANTE: PATRICIA CARDOZO ARAGON C. C. N. 31.291.810
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RAD EJE: 2019-538

CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO, mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.230 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional número 184.301, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del (a) señor (a) PATRICIA CARDOZO ARAGON identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 31.291.810; con todo respeto comparezco ante su despacho con el fin de presentar la respectiva liquidación del crédito y las costas, para que sea tenida en cuenta al momento procesal oportuno, conforme los lineamientos del Artículo 446. Código General del Proceso aplicable por expresa remisión que autoriza el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acorde a lo siguiente:

- A. Que el día 23 de Agosto del año 2017, su despacho dicto Sentencia No. 200, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de la cual fue condenada a reconocer y pagar la suma de \$3.820.285 por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el retroactivo pensional reconocido a la demandante y calculados entre el 07/04/2012 y el 08/01/2013. Intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, que deberán liquidarse a partir del 14 de marzo de 2016; providencia judicial confirmada en segunda instancia por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA LABORAL.
- B. Que en atención al literal anterior la ejecutada a la fecha no ha dado cumplimiento alguno.
- C. Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES mediante consignación y constitución de título judicial por valor de \$1.200.000, dio cumplimiento PARCIAL a la Sentencia No. 200 del 23 de Agosto del año 2017; quedando a paz y salvo Solo por concepto de Costas procesales correspondientes al proceso ordinario de primera y segunda instancia.
- D. Que la liquidación del crédito asciende a \$3.820.285 por concepto de intereses moratorios, sin embargo me acojo a liquidación favorable del despacho junto con la posible indexación.
- E. Que se encuentran pendientes de liquidación las costas y agencias en derecho respecto del presente proceso Ejecutivo.

Petición Especial: Que una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito se decrete la media de embargo de las cuentas bancarias a nombre ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que llegaren a tener en el Banco de Occidente y Davivienda oficinas principales y sucursales, denuncia de bienes que realizo conforme al artículo 101 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá notificaciones en el E-mail: christian8288@hotmail.com o en la Carrera 6 No. 12 - 18, Edificio Antiguo Zaccour, Oficina 317 - Teléfonos: 880 80 45, Ext. 317. Cel. 3113697322. Cali - Colombia.

Atentamente,


CHRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO
C. C. No. 1.130.598.230 de Cali
T. P. No. 184.301 del C. S. de la J.